



RES - 2026 - 52 - CD-VET # UNNE

VISTO:

El EXP-2026-1066 por el cual el Dr. José Sebastián BENÍTEZ RUIZ DIAZ, Secretario de Extensión y Prestación de Servicios, eleva para su consideración los términos del “Acuerdo Específico de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNNE y SERPROVE S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se propone como Anexo I en el marco de la RES - 2025 - 857 - CD-VET # UNNE: Carta Acuerdo Marco de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias - UNNE y Servicios Veterinarios Profesionales (SERPROVE) S.R.L.;

Que el texto del Acuerdo fue trabajado en forma conjunta entre ambas instituciones y reúne los principales requisitos para los que fue elaborado;

Que están consignados los fundamentos y antecedentes, los objetivos, los lugares de trabajo, condiciones específicas del proyecto y responsables por ambas instituciones;

Que están establecidos los requisitos y responsabilidades de cada una de las partes;

Lo analizado y aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria;

Lo acordado en la sesión ordinaria del día 09/03/2026;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º -Aprobar el ANEXO I para Convenio Específico de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias - UNNE y Servicios Veterinarios Profesionales (SERPROVE) S.R.L., conforme al ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. LEANDRO DANIEL MARTIN GARCIA
SECRETARIO ACADÉMICO

Dra. MARIA FABIANA CIPOLINI GALARZA
DECANA



ANEXO I - ACUERDO ESPECÍFICO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y SERVICIOS VETERINARIOS PROFESIONALES S.R.L.

En la ciudad de Corrientes entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante La Facultad, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias-UNNE, Dra. María Fabiana CIPOLINI GALARZA DNI N° 21.135.435, y SERVICIOS VETERINARIOS PROFESIONALES S.R.L., en adelante SERPROVE, con domicilio en Gdor. Gelabert 321 de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. M.V. José Antonio GONZÁLEZ - DNI N° 14.459.621, convienen firmar el presente ANEXO I, dentro de la Carta Acuerdo Marco de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias - U.N.N.E y Servicios Veterinarios Profesionales S.R.L., que fuera aprobado por RES - 2025 - 857 - CD-VET # UNNE, con fecha del 11/12/2025, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Título del proyecto: “Pasantías rentadas para promotores de Servicios Veterinarios Profesionales S.R.L”.

Fundamentos y Antecedentes.

El presente proyecto tiene busca establecer una colaboración mutua entre Servicios Veterinarios Profesionales S.R.L., la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste y los estudiantes del último año de la carrera, a través de pasantías rentadas que fomenten la promoción de productos veterinarios en la región del NEA.

Objetivos:

1. Promover Productos Veterinarios: Generar difusión y promoción de los productos ofrecidos por Servicios Veterinarios Profesionales S.R.L. mediante la incorporación de estudiantes como promotores pasantes.
2. Facilitar la Finalización de Estudios: Ayudar a los estudiantes a culminar su formación profesional, mitigando las limitaciones económicas a través de esta experiencia laboral.
3. Fomentar la Vinculación: Crear una triangulación estratégica entre la empresa privada, la Facultad y los proveedores para beneficiar a todos los involucrados.



Justificación:

La propuesta surge como respuesta ante la necesidad de vincular el ámbito académico con el laboral, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia práctica en marketing y promoción, mientras que la empresa incrementa su visibilidad y ventas en el mercado regional.

Metodología:

Selección de Pasantes: La empresa llevará a cabo el proceso de selección según los siguientes criterios:

- Tener aprobada la asignatura Farmacología y Toxicología del 3º año.
- Haber cursado todas las materias del plan de estudios vigente y estar rindiendo materias del cuarto año (o del ciclo pre profesional).
- Residencia en la ciudad correspondiente a la promoción.
- Disponibilidad para realizar viajes.

Función del Promotor:

- Promover productos veterinarios sin asesorar sobre enfermedades, aspecto reservado para veterinarios designados por la empresa.
- Informar sobre las visitas y recopilación de datos usando planillas de informes que serán supervisadas por el área comercial de la empresa.
- Asesoría Técnica: Contar con un veterinario responsable para responder preguntas online, asegurando que cualquier duda técnica sea atendida de manera adecuada.

Rutas y Coordinación:

La empresa organizará las rutas de los promotores y cubrirá los gastos de movilidad necesarios.

Ciudades Involucradas:

Corrientes, Resistencia (Chaco), Posadas (Misiones) y Formosa.

Implementación:

1. Establecimiento de acuerdos con las Facultades de Ciencias Veterinarias de las Universidades mencionadas.
2. Capacitación de los pasantes en promoción de productos.
3. Monitoreo y evaluación del desempeño de los promotores.



Conclusiones:

La implementación de este programa no solo beneficiará a Servicios Veterinarios Profesionales S.R.L. en términos de ventas y visibilidad, sino que también proporcionará a los estudiantes una valiosa experiencia profesional que facilitará su ingreso al mercado laboral tras la culminación de sus estudios.

SEGUNDA: SERPROVE designa como Coordinador al Sr. M.V. José Antonio González.

TERCERA: La Facultad se compromete a desarrollar las actividades designando como responsable al Secretario de Extensión y Prestación de Servicios, Dr. José Sebastián Benítez Ruiz Díaz.

CUARTA: Deber de confidencialidad. La Facultad se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que, a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, fuese suministrada por SERPROVE, como de los resultados que obtengan a su respecto. El presente deber de confidencialidad alcanza a La Facultad, sus representantes, empleados y/o cualquier otra persona de sus dependencias y prohíbe revelar, divulgar o, de cualquier otro modo, dar a conocer toda o parte de la información a terceros, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar duplicaciones o reproducciones de éstas, salvo a los efectos de su uso exclusivo. En caso de que, por requerimientos o disposiciones específicas de autoridades gubernamentales o judiciales, fuera obligatorio para algún funcionario, empleado u otra persona vinculada a La Facultad, revelar, o de cualquier otro modo divulgar, deberá requerirse la expresa y fehaciente conformidad de SERPROVE, quien definirá la pertinencia o su contrario. Las obligaciones establecidas en esta cláusula continuarán en vigencia aún después de la terminación del presente convenio. El resultado de los estudios previstos en la presente acta complementaria será de propiedad compartida entre las partes, acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual 11.723, por lo que podrá publicarlos en la forma y modo que considere apropiado. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.



QUINTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca, logo ni emblemas de la otra para fines pactados en este acuerdo, sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

SEXTA: Las partes se reservan expresamente el derecho de rescindir el presente ANEXO I que forma parte del ACUERDO de TRABAJO por cualquier causa, para lo cual se procederá a la correspondiente comunicación fehaciente, y con una anticipación de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente ANEXO I que forma parte de la Carta Acuerdo Marco de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias - U.N.N.E y Servicios Veterinarios Profesionales S.R.L. y que se enmarca en la “Ley de Pasantías Educativas de Argentina” (N° 26.427), tendrá vigencia de tres años, siendo el tiempo de duración de las pasantías de seis meses; y el seguro de vida y la remuneración de los pasantes estará a cargo de SERPROVE S.R.L.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los nueve días del mes de marzo de 2026.

.....
M.V. José Antonio González
SERPROVE

.....
Dra. María Fabiana CIPOLINI
GALARZA Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias -
UNNE

Hoja de firmas